



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 SET 2004	
SEC: 0	1º 138 HORAS 10
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina



etc...

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 39 de la ley 24.557 por el siguiente:

Artículo 39: Responsabilidad Civil: 1. Los trabajadores damnificados y los derechohabientes de éstos o los herederos declarados por el Código Civil o los que se encuentran legitimados por el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo podrán reclamar ante el empleador responsable del siniestro la reparación de los daños y perjuicios que pudieren corresponderle de acuerdo con las normas del Código Civil en los siguientes casos:

a) Si el empleador no incluido en el régimen de autoaseguro ha omitido afiliarse a una ART, o ha omitido declarar su obligación de pago o la contratación de un trabajador, o hubiere omitido el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 19.587 de higiene y seguridad del trabajo el damnificado, por un accidente de trabajo o enfermedad previsto en el artículo 6 de esta ley o sus derechohabientes o quienes se encuentran legitimados por el artículo 248 de la ley de Contrato de Trabajo podrán optar por la aplicación del régimen establecido por la presente ley, o reclamar ante el empleador responsable del siniestro la reparación de los daños y perjuicios que pudieran corresponderle de acuerdo a las normas del Código Civil.

La opción será excluyente y la percepción de prestaciones dinerarias de parte de la ART o la iniciación de un reclamo en virtud de alguno de los sistemas importará la renuncia al ejercicio de las acciones y derechos que puedan corresponderle en virtud del otro.

b) La responsabilidad derivada del artículo 1072 del Código Civil

c) Si el empleador hubiere incurrido en culpa en los términos del artículo 512 y concordantes del Código Civil, al haber omitido el cumplimiento de las



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

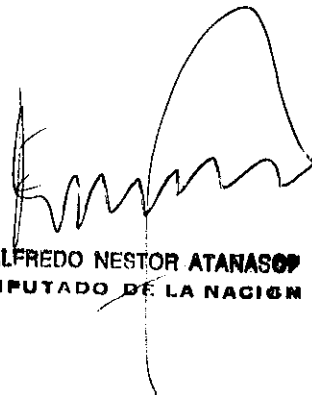
medidas previstas legal, reglamentaria y convencionalmente para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

2. En tales casos el damnificado o sus derechohabientes o los herederos declarados por el Código Civil o los que se encuentran legitimados por el artículo 248 de la ley de Contrato de Trabajo podrán reclamar del responsable la reparación de los daños y perjuicios que pudieran corresponderle de acuerdo con las normas del Código Civil

3. Si alguna de las contingencias previstas en el artículo 6 de esta ley hubieran sido causadas por un tercero, el damnificado o sus derechohabientes podrán reclamar del responsable la reparación de los daños y perjuicios que pudieran corresponderle de acuerdo con las normas del Código Civil de las que se deducirá el valor de las prestaciones que haya percibido o que deba percibir de la ART o del empleador.

4. En los supuestos de los apartados anteriores la ART o el empleador autoasegurado, según corresponda, están obligados a otorgar al damnificado o a sus derechohabientes la totalidad de las prestaciones prescriptas en esta ley, pero podrán repetir del responsable del daño causado el valor de las que hubieran abonado, otorgado o contratado.

Artículo 2. De forma



ALFREDO NESTOR ATANASOP
DIPUTADO DE LA NACION